**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República (en adelante “Constitución”) señala: “*Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, (…)*”;

**Que**, el artículo 26 de la Constitución señala: “*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (…)*”;

**Que,** la Constitución en su artículo 28 determina en cuanto a la educación que “*(…) Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente (…)*”;

**Que,** el artículo 344 de la Constitución en su párrafo primero establece que: “*El sistema Nacional de Educación comprenderá las Instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como las acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de Educación Superior*”;

**Que,** el artículo 347, en sus numerales 3 y 12 de la Constitución dispone: “*Será responsabilidad del Estado: (…) 3. Garantizar modalidades formales y no formales de educación. (…) 12. Garantizar, bajos los principios de equidad social, territorial y regional que todas las personas tengan acceso a la educación pública. (…)*”;

**Que,** el artículo 349, determina que “*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*”;

 **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante - COOTAD, en su artículo 126, respecto de la gestión concurrente prevé: “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (en adelante “LOEI”) señala: “*Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: a.* ***Universalidad****.- La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos; (…) v.* ***Equidad e inclusión****.- La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación; (…); hh.* ***Acceso y permanencia****.- Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.*”;

**Que**, el artículo 3 de la LOEI al referirse a los fines de la educación establece: "*(…) p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, formales, no formales y especiales.*";

**Que**, el primer párrafo del artículo 4 de la LOEI señala: “*La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.*”;

**Que,** el primer párrafo del artículo 5 de la LOEI señala: “*La educación como obligación de Estado.- El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. (…)*”;

**Que,** la LOEI determina en el artículo 7: “*Derechos.- Las y los estudiantes tienen los siguientes derechos: (…) o. Contar con propuestas educacionales flexibles y alternativas que permitan la inclusión y permanencia de aquellas personas que requieran atención prioritaria, de manera particular personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas.*”;

**Que**, la LOEI en el artículo 38 prevé que: “*(…) Las personas menores de quince años con escolaridad inconclusa tienen derecho a la educación general básica y el bachillerato escolarizados. Los ciudadanos con escolaridad inconclusa recibirán educación general básica, que incluye alfabetización y bachillerato escolarizados o no escolarizados*”;

**Que,** la LOEI en su artículo 50 dispone que**:** “*La educación para jóvenes y adultos con escolaridad inconclusa es un servicio educativo para quienes no hayan podido acceder a la educación escolarizada obligatoria en la edad correspondiente. Este tipo de educación mantiene el enfoque curricular y los ejes que atraviesan el currículo de los niveles descritos con anterioridad, pero con las características propias de la etapa adulta, privilegiando los intereses y objetivos de ésta*. *(…) El Estado, para garantizar el acceso universal a la educación, impulsará políticas y programas especiales y dotará de los recursos necesarios que faciliten la escolarización regular de las niñas, niños y adolescentes que, por distintas particularidades o circunstancias de inequidad social, presenten dificultades de inserción educativa, desfase escolar significativo o que, por cualquier motivo, demanden intervenciones compensatorias en razón de su incorporación tardía a la educación. (…) Así mismo, definirá impulsará políticas, programas y recursos dirigidas a las mujeres que no han tenido acceso a la educación o tienen rezago educativo, a fin de asegurar y promover la igualdad real entre hombres y mujeres*”;

**Que,** el Reglamento a la LOEI determina en suartículo 228: “*Ámbito.- Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación. (…) Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes: (…) 2. Situaciones de vulnerabilidad: enfermedades catastróficas, movilidad humana, menores infractores, víctimas de violencia, adicciones y otras situaciones excepcionales previstas en el presente reglamento (…)”*;

**Que,** el Reglamento a la LOEI señala en su artículo 235: “*Trato preferencial. Las personas en situación de vulnerabilidad deben tener trato preferente para la matriculación en los establecimientos educativos públicos, de manera que se garantice su acceso a la educación y su permanencia en el Sistema Nacional de Educación*”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0389, de 25 de octubre de 2013, se dispone en su artículo 1 la ejecución del Plan Nacional de Educación Flexible Extraordinaria para el subnivel de educación básica superior y para el nivel de bachillerato, dirigido exclusivamente a personas a partir de 15 años que no han concluido dichos niveles;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0034, de 28 de julio de 2014, se expide la normativa de educación para personas con escolaridad inconclusa, el mismo que en su artículo 1 establece que: “*Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Ministerial son de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones educativas públicas, fiscomisionales y particulares, a nivel nacional, cuya oferta educativa éste dirigida a personas con escolaridad inconclusa.*”;

**Que,** el Acuerdo Ministerial No. 0034, de 28 de julio de 2014, establece en su artículo 3 que “*La oferta extraordinaria en el Subnivel de Educación Básica Superior y el Nivel de Bachillerato podrá brindarse en modalidad presencial, semipresencial, y a distancia*”;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0065, de 12 de noviembre de 2014, se oficializa las respectivas mallas curriculares para los niveles EGB y Bachillerato para personas con escolaridad inconclusa;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00028-A de 9 de marzo de 2016, se oficializan las respectivas mallas curriculares para el Subnivel de Básica Superior Extraordinaria y Nivel de Bachillerato Extraordinario; y,

**Que,** en el Distrito Metropolitano de Quito, se reconoce las diferentes ofertas educativas extraordinarias como componentes emblemáticos de la educación municipal implementada en sus instituciones educativas.

En ejercicio de la atribución legal que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República, literal a) del 57 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**En ejercicio de la atribución legal que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República, literal a) del 57 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE**

**REGLAMENTO A LA ORDENANZA 186 ORDENANZA QUE GARANTIZA LA OFERTA EDUCATIVA EXTRAORDINARIA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**TÍTULO I**

**DEL REGLAMENTO A LA ORDENANZA No 186**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto garantizar la oferta educativa extraordinaria, de manera permanente, continua y eficaz a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo, a través de ofertas educativas flexibles generadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los establecimientos educativos bajo su administración, en las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia según corresponda.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones emitidas por la presente ordenanza son de aplicación para los centros educativos administrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del ente rector correspondiente.

**Artículo 3.- Finalidades.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad atender la demanda educativa de personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo a través de las distintas ofertas educativas flexibles implementadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**TÍTULO II.**

DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE

**CAPÍTULO PRIMERO**

SECRETARIA DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE - DIRECCION METROPOLITANA DE INCLUSION EDUCATIVA

**Art.4 Dirección.-** La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a través de la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa administrará la educación extraordinaria, la cual para su ejecución contará con una estructura orgánica, posicional y funcional adecuada que garantice el funcionamiento eficaz de las ofertas educativas extraordinarias de manera permanente.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

**Art. 5 Organización.-** La Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa contará con un orgánico estructural a través del cual se ejecutarán las diferentes modalidades y ofertas educativas extraordinarias que contemplará ámbitos técnicos, administrativos y tecnológicos con funciones que posibiliten una atención integral a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo y acompañamiento institucional.

**Art. 6 Director (a) Metropolitano de Inclusión Educativa**.- Es competencia del Director Metropolitano de Inclusión Educativa:

1. Planificar, coordinar, dirigir, evaluar, supervisar y rendir cuentas de los planes, programas y proyectos que cumple la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa.
2. Establecer políticas, estrategias y normas generales de carácter técnico y administrativo que deben observarse en las unidades a su cargo y en los centros educativos municipales donde existe la oferta de EBSE.
3. Coordinar las acciones de cada una de las unidades/áreas de la DMIE con otras dependencias de la SERD y del Municipio de Quito, así como con instituciones externas.
4. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión de Educación.
5. Presentar el proyecto de presupuesto anual y sus reajustes.
6. Solicitar al Director Metropolitano la autorización de pagos, de acuerdo a la programación efectuada.
7. Representar al SERD en los actos oficiales y sociales a los que fuere delegado.
8. Presentar al SERD un informe anual de la gestión cumplida y/o cuando le fuere requerido.
9. Conceder permisos, vacaciones y aplicar sanciones al personal a su cargo.
10. Evaluar los informes presentados por el personal a su cargo.
11. Supervisar la gestión técnica y administrativa de la Dirección MIE.
12. Participar en la evaluación de gestión, programas y proyectos, que anualmente lo llevará a cabo la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentos y normas vigentes.
14. Promover la investigación, innovación y la calidad del servicio brindado.

###### Art. 7 Asistente del Director (a).- Son funciones de la asistente del Director Metropolitano de Inclusión Educativa:

1. Ejecutar labores de secretaría y asistencia administrativa a la Dirección.
2. Preparar documentación y antecedentes para reuniones internas o externas a las que debe asistir el/a Directora.
3. Organizar y revisar la correspondencia a ser suscrita por la directora y mantener un estricto control de la misma
4. Concertar entrevistas, atender al público, conceder audiencias.
5. Llevar y mantener la agenda de actividades del Director-a.
6. Elaborar circulares, oficios y comunicaciones en general
7. Organizar el material necesario para las reuniones de trabajo de la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa.
8. Llevar un archivo de documentos reservados y confidenciales.
9. Receptar y realizar llamadas telefónicas.
10. Organizar y controlar el archivo de la Dirección.
11. Asistir a la Dirección en labores administrativas, participar en reuniones de trabajo y tomar nota de las mismas.
12. Presentar el reporte de los asuntos que se encuentran pendientes.
13. Digitar proyectos, informes y más documentación generados por la Dirección de Educación.
14. Asistir a eventos de protocolo y etiqueta

###### Art. 8 Auxiliar de Servicios.- Son funciones de la Auxiliar de servicios:

1. Ejecutar labores manuales tales como entrega de documentación, fotocopiado de documentos y demás requeridas por la Dirección y sus distintas unidades.
2. Realizar la entrega de la documentación sumillada por el Director-a a las diferentes áreas de la Institución.
3. Entrega de documentos fuera de la institución a otras dependencias municipales y particulares.
4. Seguimiento de trámites para la consecución de los requerimientos realizados por la Dirección.
5. Realizar fotocopiado de documentos de las diferentes áreas administrativas y de la Dirección.
6. Cumplir con actividades para el traslado de equipos a instituciones educativos o áreas de la Dirección.

**Art. 9 Área Tecnológica – Informática.-** Son funciones del área tecnológica informática:

1. Administrar, Operación, Seguimiento, Control y Mantenimiento de los Proyectos con apoyo tecnológico de la DMIE.
2. Diseñar, implementar y administrar requerimientos de los proyectos tecnológicos.
3. Instalar, configurar y administrar servidores de arquitectura abierta y equipos tecnológicos.
4. Monitorear, supervisar y evaluar la capacidad y el rendimiento del soporte tecnológico.
5. Instalar y configurar el Moodle para clientes locales y remotos, definir perfiles de usuario y habilitar servicio de red Internet e Intranet
6. Configurar usuarios de Internet y habilitar servicio para el uso de correo electrónico e Internet
7. Implementar mecanismos de comunicaciones sencillos y estandarizados que aseguren la integridad y uso los recursos tecnológicos.
8. Definir, implementar y revisar la seguridad del software central y acceso a la plataforma Moodle.
9. Inventariar el hardware y software de comunicaciones incluyendo terminales y componentes remotos y locales de la red y verificar funcionamiento
10. Elaborar el plan de contingencia en caso de desastres naturales y técnicos
11. Revisar, Instalar, configurar y dar soporte técnico a usuarios de equipos y dispositivos
12. Realizar instalación, pruebas, administración, capacitación y soporte en sistemas de información (programas informáticos de apoyo a los procesos administrativos) requeridas por el usuario
13. Verificar que el software instalado en las computadoras se ajuste a los estándares definidos, reportar novedades presentadas
14. Implementar herramientas de seguridad contra virus informáticos que afecten a las computadoras e instalar programas de protección
15. Definir normas y procedimientos que deben seguir los usuarios para el uso de las computadoras
16. Coordinar y ejecutar del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo
17. Controlar las Garantías Técnicas de Equipos y periféricos
18. Elaborar Informes Técnicos para la adquisición de equipos informáticos y periféricos
19. Presentar Informes periódicos de actividades
20. Elaborar Planes de Trabajo

**Art. 10 Área administrativa.** Son funciones del área administrativa**:**

1. Planificación, ejecución, evaluación de procesos de compras públicas, administración, fiscalización, supervisión, Seguimiento, Control y Monitoreo de los Procesos de comprar públicas de la DMIE
2. Gestionar y controlar los recursos financieros de la DMIE
3. Preparar la información necesaria y pertinente para las Adquisiciones
4. Gestionar los bienes y servicios de la oferta educativa de la DMIE
5. Participar en la elaboración del POA y PAC de la DMIE, sus reformas y reprogramaciones.
6. Asesorar a la máxima autoridad de la DMIE para la adopción de decisiones en materia administrativa/financiera
7. Asegurar el funcionamiento del control administrativo y financiero
8. Adoptar medidas correctivas para el mejoramiento de la ejecución presupuestaria de la DMIE
9. Coordinar las actividades administrativas financieras con las unidades de autogestión
10. Diagnosticar necesidades de recursos de la DMIE, áreas y Colegios; así como promover acciones de mejoramiento del servicio
11. Cumplir las otras funciones que le competen de acuerdo a la normativa vigente

**Art. 11 Unidad de Gestión del Servicio de Educación Extraordinaria.-** La Unidad de Gestión del Servicio de Educación Extraordinaria se compone de:

* Responsable de la Unidad de Gestión del Servicio de Educación Extraordinaria
* Técnico de gestión pedagógica y curricular
* Técnico de Auditoría y Evaluación Educativa

**Art. 12 Responsable de la Unidad de Gestión del Servicio de Educación Extraordinaria.-** Son funciones del responsable de la Unidad de Gestión del Servicio de Educación Extraordinaria:

1. Organizar y coordinar la planeación de la educación extraordinaria del GADMQ.
2. Diseñar, organizar y gerencia el Plan Estratégico de Educación Extraordinaria.
3. Organizar, dirigir y acompañar la gestión de la Unidad de planificación educativa.
4. Diseñar, proponer y coordinar Planes, Programas y Proyectos educativos para el mejoramiento continuo.
5. Organizar y administrar el Plan Operativo Anual de la Unidad.
6. Diseñar y gerencia procesos de mejoramiento continuo en el ámbito pedagógico – curricular de la educación extraordinaria.
7. Organizar y sistematizar estadísticas educativas para toma de decisiones.
8. Elaborar estudios de la diversificación y ampliación de la oferta educativa extraordinaria.
9. Elaborar y proponer proyectos de investigación e innovación educativa.
10. Coordinar, administrar y evaluar la gestión técnica y administrativa de los ámbitos de la Unidad.
11. Coordinar acciones con las diferentes unidades de la DMIE, SERD, Instituciones educativa, Municipales y otras.

**Art. 13 Técnico responsable de lo Pedagógico Curricular.-** Es función del Técnico responsable de lo pedagógico curricular:

1. Lidera, asesora y acompaña procesos pedagógicos curriculares a la educación extraordinaria.
2. Coordinar y participar en el diseño en la implementación del Currículo para la educación extraordinaria.
3. Organizar y administra el Plan Operativo Anual de la Unidad.
4. Coordinar procesos de asesoramiento y acompañamiento en la ejecución de los procesos curriculares en la educación extraordinaria.
5. Diseñar, proponer e implementar instrumentos curriculares, estrategias metodológicas y medios didácticos.
6. Coordinar y promover la implementación de estrategias de evaluación del aprendizaje recuperación- tutoría y refuerzo pedagógico.
7. Promover propuestas de atención y adaptación curricular para estudiantes NEE asociados o no a la discapacidad.
8. Coordina y promover la implementación de propuestas y actividades extracurriculares para fortalecer la formación integral del estudiante.

**Art. 14 Técnico de Auditoría y evaluación.-** Es función del Técnico de auditoría y evaluación educativa:

1. Diseñar planificar y ejecutar procesos de auditoría y evaluación en el ámbito de la Educación Extraordinaria Municipal y elabora propuestas para el mejoramiento continuo de la calidad y calidez del servicio educativo.
2. Participar en el diseño y elaboración de planes estratégicos de Educación Extraordinaria.
3. Realizar procesos de auditoria y evaluación de la oferta educativa extraordinaria. Diseñar, implementar y administrar un sistema de evaluación educativa coherente a la educación extraordinaria.
4. Diseñar, implementar y administrar un sistema de auditoria educativa coherente a la educación extraordinaria.
5. Investigar y diseñar propuestas para la realimentación y mejoramiento continuo de la educación extraordinarias.
6. Sistematizar estadísticas de educación extraordinaria.
7. Producir documentos e instrumentos técnicos para la auditoria y evaluación educativa.
8. Proveer a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte y a la comunidad, de información sobre la realidad de la educación extraordinaria.
9. Contribuir al desarrollo de una cultura de mejora continua de las instituciones educativas que ofertan educación extraordinaria conforme los estándares de calidad educativa y las políticas públicas implementadas.
10. Proveer a las autoridades y actores de la educación municipal una evaluación sistemática del cumplimiento de los Estándares de Calidad Educativa en las instituciones educativas, sobre la base de evidencias válidas y confiables, dentro de un marco legal y ético, para contribuir a la mejora continua de la educación municipal.

**Art. 15 Unidad de Desarrollo de la Educación Extraordinaria.-** La Unidad de Desarrollo de la Educación extraordinaria se compone de:

* Responsable de Coordinar educación extraordinaria en sus diversas modalidades
* Técnico responsable de Alfabetización y Post Alfabetización
* Técnico responsable de Educación Básica Superior Extraordinaria
* Técnico responsable de Bachillerato Extraordinario

**Art. 16 Responsable de la Unidad de Desarrollo de la Educación Extraordinaria.-** Son funciones del responsable de la Unidad de Desarrollo de la educación extraordinaria:

1. Organizar y coordinar la ejecución de la educación extraordinaria en sus diversas modalidades del GADMQ.
2. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estratégico de Educación Extraordinaria.
3. Elaborar el plan operativo anual de la unidad.
4. Organizar, dirigir y acompañar la gestión de la Unidad de Coordinación de educación extraordinaria.
5. Generar procesos de acompañamiento, seguimiento, monitoreo, control, evaluación y apoyo técnico a las instituciones educativas municipales, en el ámbito de la educación extraordinaria.
6. Crear y mantener adecuados niveles de coordinación intra y extra unidad e intra e interinstitucional
7. Analizar y recomendar programas y proyectos de innovación educativa para el mejoramiento continuo de la educación extraordinaria.
8. Coordinar, organizar y evaluar la gestión de la unidad y sus áreas.
9. Recabar información estadística de las instituciones educativas para su análisis y elaboración de propuestas de mejoramiento continuo en coordinación con la Unidad de Planificación
10. Evaluar el desempeño del personal de la Unidad y de los centros educativos a su cargo.
11. Coordinar y gestionar proyectos productivos con organismos nacionales e internacionales en coordinación con la unidad de planificación.
12. Coordinar acciones con directivos, profesores, estudiantes y padres de familia de la educación extraordinaria en las instituciones educativas municipales.
13. Coordinar acciones de trabajo conjunto con la Unidad de Planificación Educativa.
14. Organizar reuniones de trabajo para fortalecer la gestión y desempeño de la Unidad.
15. Difundir, cumplir y hacer cumplir las normas vigentes de la educación extraordinaria.

**Art. 17 Técnico responsable de Alfabetización y Post Alfabetización.-** Son funciones del técnico de Alfabetización y Post Alfabetización:

1. Diseñar, asesorar, coordinar y acompañar procesos de planificación, ejecución y evaluación curricular en Alfabetización y Post Alfabetización en sus diversas modalidades.
2. Asesora y acompaña la implantación y ejecución de los procesos curriculares en Alfabetización y Post Alfabetización.
3. Coordina y asesora la implementación de instrumentos curriculares, estrategias metodológicas y medios didácticos en el PEA.
4. Acompaña al personal docente la implementación de procesos educativos innovadores en el aula.
5. Orienta la implementación de estrategias de evaluación del aprendizaje recuperación- tutoría y refuerzo pedagógico.
6. Apoya la implementación de propuestas de atención y adaptación curricular para estudiantes NEE asociados o no a la discapacidad.
7. Coordina programas, proyectos y actividades extracurriculares para promover la participación estudiantil.

**Art. 18 Técnico responsable de Educación Básica Extraordinaria.-** Son funciones del Técnico responsable de Educación Básica Extraordinaria:

1. Diseña, asesora, coordina y acompaña procesos de planificación, ejecución y evaluación curricular en Educación Básica extraordinaria en sus diversas modalidades.
2. Asesora y acompaña la implantación y ejecución de los procesos curriculares en Educación Básica extraordinaria.
3. Coordina y asesora la implementación de instrumentos curriculares, estrategias metodológicas y medios didácticos en el PEA.
4. Acompaña al personal docente la implementación de procesos educativos innovadores en el aula.
5. Orienta la implementación de estrategias de evaluación del aprendizaje recuperación- tutoría y refuerzo pedagógico.
6. Apoya la implementación de propuestas de atención y adaptación curricular para estudiantes NEE asociados o no a la discapacidad.
7. Coordina programas, proyectos y actividades extracurriculares para promover la participación estudiantil.

**Art. 19 Técnico responsable de Bachillerato Extraordinario.-** Son funciones del Técnico responsable de Bachillerato Extraordinario.

1. Diseña, asesora, coordina y acompaña procesos de planificación, ejecución y evaluación curricular en Bachillerato Extraordinario en sus diversas modalidades.
2. Asesora y acompaña la implantación y ejecución de los procesos curriculares en Educación Básica extraordinaria.
3. Coordina y asesora la implementación de instrumentos curriculares, estrategias metodológicas y medios didácticos en el PEA.
4. Acompaña al personal docente la implementación de procesos educativos innovadores en el aula.
5. Orienta la implementación de estrategias de evaluación del aprendizaje recuperación- tutoría y refuerzo pedagógico.
6. Apoya la implementación de propuestas de atención y adaptación curricular para estudiantes NEE asociados o no a la discapacidad.
7. Coordina programas, proyectos y actividades extracurriculares para promover la participación estudiantil.

**Art. 20 Unidad de Atención Integral a Necesidades Educativas Especiales.-** La Unidad de Atención Integral a Necesidades Educativas Especiales se compone de:

* Responsable de la Unidad de Atención Integral a Necesidades Educativas Especiales.
* Área de Intervención psicopedagógica
* Área de Atención pedagógica especializada

**Art. 21 Responsable de la Unidad de Atención Integral a Necesidades Educativas Especiales.-** Son funciones del Responsable de la Unidad de Atención Integral a Necesidades Educativas Especiales:

1. Coordinar las áreas de intervención psicopedagógica y atención pedagógica especializada.
2. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estratégico de Educación Extraordinaria.
3. Organizar, dirigir y acompañar la gestión de la Unidad.
4. Diseñar, orientar y asesorar a las áreas a cargo.
5. Elaborar planes y estrategias de sostenimiento y acompañamiento para la educación extraordinaria.
6. Organizar y administrar el Plan Operativo Anual de la Unidad.
7. Elaborar propuestas de apoyo psicopedagógico y social para la atención a la diversidad.
8. Coordinar con las unidades de la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa, SERD, instituciones educativas y otras para la atención especializada.
9. Gestionar con aliados estratégicos para la atención a estudiantes con NEE asociados o no a la discapacidad.
10. Coordinar y acompañar a los DECES del subsistema educativo municipal.
11. Coordinar los procesos de evaluación, intervención y acompañamiento psicopedagógicos y sociales en la educación ordinaria y extraordinaria.
12. Proponer y asesorar la implementación de estrategias para la adaptación curricular para estudiantes con NEE asociadas o no la discapacidad.
13. Elaborar instrumentos de detección, intervención y evaluación para la atención a la diversidad.

**Art. 22 Responsable del Área de Intervención psicopedagógica.-** Son funciones del Responsable del Área de Intervención psicopedagógica:

1. Liderar y ejecutar en el centro Emilio Uzcátegui los procesos de intervención psicopedagógica en las instituciones educativas municipales y otras.
2. Elabora el Plan de Trabajo de intervención psicopedagógica.
3. Asesoramiento, orientación y acompañamiento al equipo de intervención.
4. Evaluar y monitorear al equipo de interdisciplinario.
5. Diseñar y actualizar instrumentos técnicos y administrativos requirentes.
6. Coordinar y apoyar los procesos de integración educativa de estudiantes con necesidades especiales en las instituciones educativas.
7. Liderar el proceso de ingreso de estudiantes con NEE asociadas a la discapacidad a los centros educativos municipales.
8. Coordinación con las diferentes áreas o instancias vinculadas con los procesos de inclusión educativa asociada a NEE.
9. Elaborar informes técnicos solicitados por la autoridad competente y llevar estadísticas de la población atendida.
10. Organiza los procesos de intervención psicopedagógicos.

**Art. 23 Responsable del Área de Atención Pedagógica especializada.-** Son funciones del responsable de Atención Pedagógica Especializada:

1. Atender y acompañar los procesos de intervención pedagógica de los estudiantes con NEE asociadas o no a la discapacidad.
2. Liderar y realizar los procesos de acompañamiento pedagógico y social en las instituciones educativas municipales que ofertan educación extraordinaria.
3. Asesoramiento, orientación y acompañamiento al equipo interdisciplinario del área.
4. Evaluación y monitoreo técnico al equipo interdisciplinario.
5. Diseño y actualización de instrumentos técnicos y administrativos requirentes.
6. Coordinar y apoyar los procesos de integración educativa de estudiantes con necesidades especiales asociadas o no asociadas a discapacidad en las instituciones educativas municipales, de educación extraordinaria.
7. Coordinación con las diferentes áreas o instancias vinculadas con los procesos de inclusión educativa asociada a NEE.
8. Elaborar informes técnicos solicitados por la autoridad competente y llevar estadísticas de la población atendida.
9. Organización de los procesos de intervención psicopedagógicos y acompañamiento psicosocial de educación extraordinaria de los centros educativos municipales.
10. Promoción de propuestas de inclusión educativa en el ámbito psicosocial en los centros educativos municipales en educación extraordinaria.
11. Planificación y ejecución de colonias vacacionales.
12. Ejecuta procesos de intervención pedagógica con población de NEE asociadas o no asociada a discapacidad para fortalecer la lecto-escritura y cálculo.
13. Realiza talleres de orientación a representantes para el acompañamiento del proceso de aprendizaje de sus representados.
14. Coordinar y apoyar los procesos de inclusión educativa de estudiantes con necesidades especiales asociadas o no asociadas a discapacidad en las instituciones educativas municipales, de educación extraordinaria.
15. Efectúa talleres de inteligencias múltiples a niños, niñas y adolescentes.
16. Realiza reuniones de trabajo con docentes para socialización de metodologías de atención.
17. Planifica los procesos de intervención pedagógicos.
18. Ejecución de talleres vacacionales
19. Elaborar informes técnicos solicitados por la autoridad competente y llevar estadísticas de la población atendida.

**Art. 24 Facultades de la SERD.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del DMQ por medio de la Secretaría de Educación Recreación y Deportes implementará las ofertas educativas extraordinarias como son: alfabetización, post alfabetización, educación básica superior y bachillerato utilizando apoyo tecnológico y otros medios de aprendizaje en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

La oferta educativa se desarrollará en las Instituciones educativas Municipales en corresponsabilidad con la SERD y la DMIE.

**Art. 25 Responsabilidades de la SERD**.- Son responsabilidades de la SERD, las siguientes:

1. A través de la DMIE planificará las ofertas educativas extraordinarias previo estudio técnico y coordinará la implementación en las Instituciones Educativas a su cargo.
2. A través de la DMIE se responsabilizará de ejecutar procesos de acompañamiento, asesoramiento, seguimiento y evaluación a las ofertas educativas extraordinarias.
3. Garantizar el acceso, permanencia y culminación de la educación extraordinaria en todos sus niveles y modalidades.
4. Realizar los trámites necesarios con la Administración General y las instancias respectivas para la creación de los puestos docentes y técnicos requirentes, acordes con las necesidades de la comunidad para las diferentes ofertas educativas extraordinarias.
5. Gestionar la creación de puestos de coordinadores institucionales de educación extraordinaria dentro de los establecimientos educativos municipales en sus diferentes modalidades.
6. Coordinar con el rector la implementación de programas académicos referentes a las ofertas de educación extraordinaria de acuerdo a lo establecido por la SERD.
7. Emitir directrices para la construcción de los diferentes instrumentos de gestión educativa de las modalidades;
8. Mantener una permanente comunicación y coordinación con las autoridades de las instituciones educativas donde funcionan las modalidades de educación extraordinaria;
9. Gestionar y coordinar la dotación de recursos didácticos, y otros en beneficio de los estudiantes de las ofertas de educación extraordinaria.
10. Disponer funciones no establecidas en este Reglamento a coordinadores institucionales de educación extraordinaria, para su fiel cumplimiento que beneficien a la población beneficiaria.
11. A través de la DMIE se determinará el número de estudiantes por institución y modalidad para cada año lectivo previo análisis técnico, de acuerdo a la disponibilidad y capacidad de las Instituciones Educativas, así como de la comunidad demandante.

**TÍTULO III**

DE LA OFERTA EDUCATIVA

**CAPÍTULO PRIMERO**

LAS MODALIDADES

**Art. 26 La educación Básica Superior Extraordinaria.-** es la oferta educativa extraordinaria que permite la inserción y reinserción de estudiantes de al menos quince (15) años de edad, al sistema educativo, quienes por diversas circunstancias no han concluido sus estudios obligatorios en la edad correspondiente al sistema ordinario, orientado a restituir derechos de acceso universal a la educación básica con una propuesta pedagógica integral que se adapta al contexto y a las necesidades educativas especiales de la población a la que atiende, con un acompañamiento técnico pedagógico, psicológico y social que contribuyen a la culminación exitosa de los estudios y minimizan el riesgo de una nueva deserción, que se puede ejecutar en las distintas modalidades.

**Art. 27 El bachillerato extraordinario**.- surge como una continuidad a la Educación Básica y que tiene como finalidad restituir el derecho a la educación de jóvenes y adultos de al menos diez y ocho (18) años en adelante, a través de las modalidades presencial, semipresencial, a distancia con una propuesta educativa integral, innovadora, flexible y adaptable a población beneficiaria con énfasis en el aprendizaje colaborativo, la comunicación, responsabilidad personal y social y con un acompañamiento técnico pedagógico, psicológico y social, apoyo de la tecnología que garantizará el desarrollo de destrezas

**Art. 28 Alfabetización y Post alfabetización**.- es una oferta educativa, dirigida a jóvenes y adultos que no han tenido la oportunidad de participar en el sistema educativo nacional y que a través de la implementación del currículo integrado de alfabetización con enfoque interdisciplinario le permita continuar sus estudios en el subnivel superior, en las diferentes modalidades.

**Art. 29 Jornadas académicas**.- las ofertas educativas tales como Educación Básica Superior Extraordinaria, el Bachillerato Extraordinario, Alfabetización y post alfabetización, podrán realizarse en tres (3) jornadas escolares: matutina, vespertina y nocturna.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

EDUCACIÓN BÁSICA SUPERIOR EXTRAORDINARIA

MODALIDADES

**Art.30 Presencial.-** Esta estará dirigida y orientada a personas de al menos quince (15) años de edad con rezago escolar mínimo de tres (3) años, se regirá por el cumplimiento de normas de asistencia regular a los establecimientos educativos, de acuerdo con las normativas legales emitidas por el órgano rector de la política pública en Educación a nivel nacional, aprobando octavo, noveno y décimo año de educación general básica.

**Art. 31 Semipresencial**.- Estará dirigida y orientada a personas con escolaridad inconclusa y rezago educativo de al menos tres (3) años; y, se requerirá a los estudiantes asistencia periódica, a través de diferentes medios tecnológicos u otros.

 Los estudiantes que se formen bajo el régimen de ésta modalidad, deberán certificar los aprendizajes mínimos propios de cada grado o curso en un examen estandarizado.

**Art. 32 Distancia.**- propone un proceso autónomo de las y los estudiantes con acompañamiento no presencial de un tutor o guía y de instrumentos pedagógicos de apoyo, a través del internet o de otros medios de comunicación.

Esta modalidad está dirigida a personas mayores de edad; y, excepcionalmente en aquellos circuitos donde no exista cobertura presencial o semipresencial, estará dirigida a estudiantes de quince (15) años de edad en adelante, aprobando octavo, noveno y décimo año de educación general básica.

Las modalidades de educación semipresencial y a distancia tendrán que cumplir con los mismos estándares y exigencia académica de la educación presencial.

**CAPÍTULO TERCERO**

BACHILLERATO EXTRAORDINARIO

MODALIDADES

**Art. 33 Presencial.-** Esta estará dirigida y orientada a personas de al menos diez y ocho (18) años de edad con un rezago escolar mínimo de tres (3) años, se regirá por el cumplimiento de normas de asistencia regular a los establecimientos educativos, de acuerdo con las normativas legales emitidas por el órgano rector de la política pública en Educación a nivel nacional y aprobarán primero, segundo y tercer año de bachillerato.

**Art. 34 Semipresencial.-** Esta modalidad estará dirigida hacia personas jóvenes y adultos de al menos diez y ocho (18) años, donde aprobarán primero, segundo y tercer año de bachillerato a continuación de la educación general básica ordinaria o extraordinaria; el proceso de enseñanza aprendizaje estará comprendido de un porcentaje presencial y otro de trabajo autónomo.

**Art. 35 A Distancia.-**Estará dirigido hacia personas jóvenes y adultos de al menos diez y ocho (18) años y orientado como opción para continuar los estudios después de haber culminado la Educación General Básica ordinaria o extraordinaria, a través de una plataforma de educación virtual u otros medios de aprendizaje, donde aprobarán primero, segundo y tercer año de bachillerato.

**Art. 36 Tipos y especializaciones de Bachillerato.-** los tipos y especializaciones de bachillerato que se oferte serán previo estudio técnico en que se evidencie la demanda de la comunidad.

**CAPÍTULO CUARTO**

ALFABETIZACIÓN Y POST ALFABETIZACIÓN

**Art. 37 Presencial o Semipresencial.-** Estará dirigida a personas de al menos quince (15) años de edad y que, por diferentes situaciones no aprobaron la educación media; pudiendo ser presencial o semipresencial.

**TÍTULO IV**

DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**CAPÍTULO PRIMERO**

 RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Art. 38** Responsabilidades de las instituciones Educativas Municipales en relación a educación extraordinaria:

1. Las Instituciones Educativas Municipales asumirán las ofertas educativas extraordinarias en los diferentes niveles y modalidades con la coordinación y direccionamiento de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a través de la DMIE.
2. Las Instituciones Educativas Municipales que ofertan la educación extraordinaria garantizarán el uso de espacio físico, recursos tecnológicos y otros que promuevan una atención de calidad aportando al proceso educativo.
3. Las Instituciones Educativas Municipales se responsabilizarán de ejecutar procesos educativos, administrativos y brindar servicio a través de sus departamentos y organismos que garanticen el funcionamiento de la educación extraordinaria.
4. Las instituciones educativas municipales incluirán en su programación y planificación estratégica y anual lo referente a educación extraordinaria.
5. Y las demás contempladas en la LOEI y su reglamento.

**CAPITULO SEGUNDO**

RECTOR, VICERRECTOR E INSPECTOR GENERAL

**Art. 39 Atribuciones del Rector.-** A más de las establecidas en RLOEI

1. Organizar el horario de trabajo de los equipos DECE institucionales a fin de que las ofertas educativas extraordinarias cuenten con al menos un profesional en psicología, trabajo social u otro afín, en relación al número de estudiantes.
2. Autorizar al coordinador de la oferta educativa extraordinaria realizar acciones relativas al de la modalidad en circunstancias que a su criterio fueren necesarias.
3. Las demás contempladas en la LOEI y su Reglamento.

**Art. 40 Atribuciones del Vicerrector.-** A más de las establecidas en RLOEI

1. Velar y coordinar con el coordinador de la oferta educativa extraordinaria de su institución el rendimiento académico de los estudiantes y promover el diseño de planes de mejora.
2. Cuando por el número de estudiantes en una institución educativa exista el cargo directivo de Subdirector o Vicerrector, son sus deberes y atribuciones las siguientes:
3. Velar y coordinar con los responsables de las ofertas educativas extraordinarias de su institución la ejecución de los lineamientos pedagógicos emitidos por la SERD, así como participar en su evaluación permanente y proponer ajustes;
4. Velar y coordinar con los responsables de las ofertas educativas extraordinarias de su institución el rendimiento académico de los estudiantes y promover el diseño de planes de mejora.
5. Coordinar el cumplimiento de las horas adicionales a discreción para la flexibilización curricular (tutorías) para los estudiantes, de acuerdo con sus necesidades;

**Art. 41 Responsabilidades del Inspector general.** A más de las establecidas en RLOEI, serán atribuciones del Inspector general de las instituciones educativas las siguientes:

1. Coordinar con el coordinador de la oferta educativa extraordinaria actividades internas y externas relativas a seguridad estudiantil, utilización de espacios, transporte, entre otros.
2. Elaborar el Informe de asistencia de docentes y remitir a la autoridad competente;
3. Coordinar con los responsables de las ofertas extraordinarias el cumplimiento de las normas de convivencia y de la disciplina de los estudiantes;
4. Coordinar y delegar a los responsables de las ofertas extraordinarias el permiso de salida de los estudiantes para ausentarse del plantel durante la jornada educativa;
5. Delegar a los responsables de las ofertas extraordinarias los siguientes registros: archivo documental de cada docente, distributivo de trabajo docente, horarios de clase, asistencia de estudiantes, solicitudes de justificación por inasistencia a clases de los estudiantes debidamente firmada por su representante legal, control de días laborados y novedades en caso de que las hubiere, calificaciones de disciplina de los estudiantes, comunicaciones enviadas y recibidas, control de comisiones y actividades docentes y estudiantiles que se llevan a cabo dentro y fuera del plantel, y otros de similar naturaleza.

**CAPITULO TERCERO**

COORDINADORES E INSPECTORES

**Art. 42. Coordinadores institucionales de educación extraordinaria.-** La Dirección de Inclusión Educativa de la SERD seleccionará un docente por institución educativa para que cumpla la función de Coordinación del equipo de docentes en cada institución educativa donde se oferte la educación extraordinaria en todas sus modalidades, cumpliendo las siguientes funciones:

**Art. 43 Funciones del Coordinador institucional de educación extraordinaria.-** El coordinador institucional de educación extraordinaria, deberá cumplir con las siguientes funciones:

**Ámbito pedagógico.-**

1. Coordinar la implementación del currículo de educación extraordinaria en la Institución educativa.
2. Asesorar y acompañar el trabajo docente.
3. Revisar y aprobar los instrumentos curriculares y de evaluación elaborados por los docentes.
4. Elaborar y presentar periódicamente informes a la autoridad institucional responsable del ámbito curricular o su delegado.
5. Coordinar el proceso de tutorías académicas para los estudiantes.
6. Identificar estrategias para mejoramiento continuo del proceso pedagógico.

**En lo administrativo.-**

1. Controlar la asistencia, puntualidad y comportamiento de estudiantes en el caso de no contar con docente inspector.
2. Elaborar el distributivo de trabajo y horarios para cada período lectivo.
3. Organizar la presentación de los estudiantes en actos sociales, culturales, deportivos y de otra índole.
4. Organizar y custodiar los registros académicos y administrativos.
5. Aplicar los protocolos y rutas establecidas para la atención y seguimiento de casos de estudiantes en situación de vulnerabilidad.
6. Establecer canales de comunicación y participación entre los miembros de la comunidad educativa y los que delegue la autoridad.
7. Asumir la delegación de funciones y atribuciones emitidas por la máxima autoridad en casos especiales.

**Art. 44 Funciones de inspección.-**De acuerdo a lo establecido en el Art. 55 de RLOEI que se refiere a docentes con funciones de inspector, se establece que en el caso de la educación extraordinaria presencial contará con docente inspector por cada 200 estudiantes.

**Art. 45 Tiempo en funciones.-** El docente coordinador y el docente inspector se mantendrán en sus funciones por 4 años pudiendo ser reelegido por un periodo más, previa evaluación anual y retornará a sus funciones de docente, en la institución educativa que requiere sus servicios.

El docente coordinador y el docente inspector se mantendrán en sus funciones por 4 años pudiendo ser ubicado, en la institución educativa que requiere sus servicios.

**Art. 46 Cambio de un coordinador de una determinada especialización con docente de otra especialización**.- El docente coordinador que termine sus funciones de Coordinador institucional de Educación Extraordinaria pasará a laborar con carga horaria de docente según su especialidad.

El docente coordinador con una determinada especialización asumirá la carga horaria de su especialidad, en educación extraordinaria, de preferencia en la misma institución educativa, y, en el caso de que no haya la necesidad será reubicado en otra institución donde se oferte educación extraordinaria.

La Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa en coordinación con la Unidad Desconcentrada de Recursos Humanos, realizará las acciones pertinentes conforme normativa vigente, a fin de cubrir los requerimientos de docentes en cada una de las instituciones que oferte educación extraordinaria, donde se cambie al Coordinador institucional.

**CAPITULO CUARTO**

DOCENTE

**Art. 47 Derechos y obligaciones.-**Los derechos y obligaciones de los docentes de la educación extraordinaria se regirán por lo que establece la LOEI y su Reglamento.

**CAPITULO QUINTO**

RECURSOS Y PRESUPUESTO

**Art. 48 Presupuesto anual.-** El GAD del Distrito Metropolitano de Quito.- a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, en su ámbito de competencia, deberá incluir cada año fiscal en su presupuesto, los rubros que correspondan a gastos en la educación extraordinaria en los siguientes factores:

1. Talento humano
2. Recursos tecnológicos
3. infraestructura
4. Equipamiento y logística
5. Uniformes
6. Eventos socioculturales y educativos
7. Difusión, información y Publicidad
8. Material educativo y didáctico; y,
9. Otros

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito.- a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, deberá incluir cada año fiscal en su presupuesto, los rubros que correspondan a gastos en la educación extraordinaria en los siguientes factores:

1. Talento humano
2. Recursos tecnológicos
3. infraestructura
4. Equipamiento y logística
5. Uniformes
6. Material educativo; y,
7. Otros

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, contemplará en su presupuesto la implementación, administración, soporte, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica de la plataforma de educación virtual para la oferta educativa extraordinaria; así como para capacitación del talento humano docente.

Para la determinación del presupuesto anual, se establecerá los requerimientos de la oferta educativa extraordinaria institucional a fin de optimizar los recursos y solventar sus necesidades.

**Art. 49 Entes contables.-** cada establecimiento educativo deberá incluir dentro de la planificación presupuestaria anual, presupuesto para satisfacer los requerimientos de la educación extraordinaria.

La SERD será responsable de establecer el presupuesto suficiente para solventar un adecuado funcionamiento de educación extraordinaria en los establecimientos municipales que incluya actividades extracurriculares, la dotación de uniforme del diario u otros para para los estudiantes de educación extraordinaria, modalidad presencial, previa aprobación de la SERD.

**Art. 50 Responsabilidad financiera de la SERD para los entes no contables.-** La SERD será responsable de establecer el presupuesto suficiente para solventar un adecuado funcionamiento de educación extraordinaria en los establecimientos municipales que no son entes contables y deberá incluir presupuesto para actividades extracurriculares.

La SERD considerará los respectivos incrementos en la remuneración de los coordinadores institucionales de la educación extraordinaria y docentes, establecidos en el Art.115 de la LOEI.

Las lista útiles escolares, material educativo y didáctico será proporcionado por la SERD para todos los establecimientos educativos que ofertan educación extraordinaria.

Para los estudiantes de educación extraordinaria, modalidad semipresencial y a distancia, previa aprobación de la SERD contemplarán dentro de su presupuesto anual la dotación de una chompa institucional

**Art. 51 Recursos tecnológico para capacitación docente.-** El gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en relación a la capacitación docente, se encargará de planificar, financiar y capacitar a través de plataformas virtuales y otros mecanismos al personal docente, administrativo y de servicio de la educación Extraordinaria; además, ejecutará convenios con instituciones de Educación Superior con la finalidad de que el personal se especialice en educación para personas con escolaridad inconclusa y obtengan títulos de cuarto nivel.

**TÍTULO V**

DE LOS ESTUDIANTES

**CAPÍTULO PRIMERO**

PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**Art. 52 Admisión.-** el ingreso de los/las estudiantes a los diversos niveles educativos en ofertas extraordinarias para los establecimientos municipales se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos, básicos:

**Art 53. Oferta Educación Básica Superior Extraordinaria.-**

1. Tener al menos quince (15) años al inicio del año lectivo
2. Certificado de promoción de 7° año de Educación General Básica o terminación de la primaria
3. Rezago escolar mínimo de 3 años.

**Art. 54 oferta bachillerato a distancia con apoyo tecnológico.-**

1. Tener al menos diez y ocho (18) años al inicio del año lectivo.
2. Certificado de promoción de 7° año de Educación General Básica o terminación de la primaria
3. Presentar las matrículas y promociones debidamente legalizadas de octavo, noveno y décimo año de educación general básica.
4. Rezago escolar mínimo de 3 años

**Art. 55 oferta alfabetización**

1. Tener al menos quince (15) años de edad al inicio del proceso de alfabetización.

**Art. 56 oferta de post alfabetización**

1. Tener al menos quince (15) años de edad al inicio del proceso
2. No haber culminado la educación básica media.
3. Presentar certificado de aprobación de educación básica elemental o el último año aprobado y/o promovido de alfabetización.

**Art. 57 matrículas de la oferta Educación Básica Superior Extraordinaria.-** La matrícula de los estudiantes dela educación extraordinaria no se regirá por el procedimiento de sorteo ni tampoco por el de la sectorización.

 Los jóvenes que no fueran favorecidos porque excediere la capacidad de aspirantes la DMIE, se encargará de ubicarlos en los establecimientos que dispongan de cupos.

**Art. 58 matrículas bachillerato extraordinario.-** Se realizarán de acuerdo a las disposiciones emitidas por la SERD de acuerdo al año lectivo, para cada oferta educativa extraordinaria.

La matrícula automática en el BVI se sujetará a las disposiciones emitidas por la SERD.

**CAPITULO SEGUNDO**

DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Art.59.- Derechos y obligaciones de los estudiantes.-** estarán sujetos a los determinados en la LOEI y su reglamento, y los contemplados en el Código de convivencia Institucional.

**CAPÍTULO TERCERO**

FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 60.- Faltas de los estudiantes**.- Los establecimientos educativos deben ejecutar actividades dirigidas a prevenir y/o corregir la comisión de faltas de los estudiantes, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Las faltas de los estudiantes son las que se establecen en el artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Estas faltas pueden ser leves, graves o muy graves:

**Art. 61 Acciones educativas disciplinarias.-** Las acciones disciplinarias serán medidas socioeducativas. Para la aplicación de las acciones disciplinarias de faltas se mirara el estricto cumplimiento del debido proceso contemplado en la LOEI y su reglamento.

**CAPITULO CUARTO**

BECAS

**Art. 62.-Las becas.-** La SERD realizará acciones para la obtención de Becas para los estudiantes con mayores niveles de vulnerabilidad.

Las becas podrán ser económicas, deportivas, académicas, artísticas, entre otras.

La SERD deberá realizar el seguimiento respectivo a los estudiantes favorecidos con la Becas.

Los requisitos serán establecidos por los establecimientos patrocinadores.

**TÍTULO VI**

DE LOS REPRESENTANTES

**CAPÍTULO PRIMERO**

REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES MODALIDADES

**Art. 63 Representantes.-** Los estudiantes de educación extraordinaria: Alfabetización, post alfabetización y Educación Básica Superior que no cumplieran la mayoría de edad deberán tener un representante.

Los estudiantes de la educación extraordinaria: Alfabetización, post alfabetización y Educación Básica Superior cuando hayan cumplido 18 años se considerará como persona capaz de representarse a sí mismo, pudiendo ser opcional la presencia de un representante legal.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MADRES, PADRES Y/O REPRESENTANTES DE LA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

**Art. 64 Derechos en materia educativa.-** Las madres, los padres y/o los representantes legales de las y los estudiantes de educación extraordinaria: Alfabetización, post alfabetización y Educación Básica Superior, tienen derecho a que se garantice a éstos, el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales en materia educativa; y, tienen derecho además a escoger, con observancia al Interés Superior del adolecente, adultos, adultos mayores, el tipo de institución educativa que consideren conveniente para sus representados, acorde a sus creencias, principios y su realidad cultural y lingüística;

**Art. 65 Derechos de los representantes:** Los representantes de las diferentes modalidades, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir informes periódicos sobre el progreso académico de sus representados así como de todas las situaciones que se presenten en la institución educativa y que requieran de su conocimiento;
2. Participar, de conformidad con la reglamentación respectiva, en la evaluación de las y los docentes y de la educación extraordinaria Alfabetización, post alfabetización y Educación Básica Superior Extraordinario y de las autoridades educativas;
3. Elegir y ser elegidos como parte de los comités de padres y madres de familia y los demás órganos de participación de la comunidad educativa;
4. Ser escuchados y que su opinión, sobre la gestión y procesos educativos, sea analizada por las autoridades educativas y obtener respuesta oportuna sobre las mismas;
5. Participar de los procesos de rendición de cuentas sobre la gestión y procesos educativos de las autoridades, docentes y personal que labora en la educación extraordinaria Alfabetización, pos alfabetización, Educación Básica Superior y Bachillerato Extraordinario
6. Vigilar el respeto a los derechos de sus hijos e hijas o representadas y representados, en las entidades educativas, y denunciar la violación de aquellos ante las autoridades competentes;
7. Recibir de autoridades, docentes y demás miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso libre de toda forma de violencia y discriminación; y,
8. Solicitar y acceder a la información que consideren pertinentes y que este en posesión de la institución educativa.

**Art. 66 Obligaciones**.- Las madres, padres y/o los representantes de las y los estudiantes de la educación extraordinaria: Alfabetización, pos alfabetización, Educación Básica Superior y Bachillerato Extraordinario tienen las obligaciones de acuerdo a lo estipulado en la LOEI y su Reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN EXTRAORDINARIA

**Art. 67 Organización y funciones.-** Las madres, padres y/o los representantes de las y los estudiantes de la educación extraordinaria: Alfabetización, pos alfabetización, Educación Básica Superior y Bachillerato Extraordinario en cuanto a su organización y funciones será de acuerdo a lo estipulado en la LOEI y su Reglamento.

**TÍTULO VII**

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, PEDAGÓGICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL

**CAPÍTULO PRIMERO**

EQUIPO TÉCNICO DE LAS OFERTAS EDUCATIVAS EXTRAORDINARIAS

**Art. 68 Equipo técnico.-**el equipo técnico de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a través de la Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa, coordinará actividades con las autoridades, docentes y demás departamentos de las instituciones educativas en donde ejecuten las ofertas extraordinarias en las diferentes modalidades en los áreas: pedagógica, psicológica y social para lograr la permanencia y continuidad de los estudios y restituir el derecho a la educación.

**Art. 69 Funciones:**

1. Planificar las acciones en forma permanente en los ámbitos pedagógico, psicológico y social para la formación integral de los estudiantes de las ofertas.
2. Ejecutar procesos pedagógicos, psicológicos y sociales en todas las modalidades en coordinación con los diferentes actores de las instituciones educativas para garantizar el proceso formativo;
3. Implementar procesos de seguimiento y sostenimiento para la permanencia y continuidad escolar de los estudiantes de las modalidades;
4. Coordinar acciones con aliados estratégicos para fortalecer las modalidades;
5. Evaluar los procesos en las áreas pedagógica, psicológica y social implementadas en las modalidades;

**CAPÍTULO SEGUNDO**

SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL

**Art. 70 Área técnica pedagógica.-** se encargará de direccionar la implementación de la propuesta curricular y gestión educativa en las modalidades de educación extraordinaria y trabajará de manera coordinada con los actores de las instituciones educativas y lidera la ejecución de eventos pedagógicos, recreativos, artísticos y culturales propios de la Modalidad.

**Art. 71 Área Psicológica.-** Se encargará dedetectar, diagnosticar e intervenir casos de estudiantes con dificultades de aprendizaje, con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, con situaciones emocionales difíciles y otros; en coordinación con la comunidad educativa institucional, brindando la asesoría y acompañamiento pertinente en el diseño de proyectos educativos y proceso de enseñanza – aprendizaje promoviendo la permanencia y bienestar estudiantil, en donde se oferta las modalidades de educación extraordinaria.

**Art. 72 Área de Trabajo Social.-** Se encargará de detectar, intervenir, acompañar y derivar casos de estudiantes en situación de vulnerabilidad y que tengan alguna dificultad en el proceso escolar en coordinación con la comunidad educativa, aliados estratégicos realizando procesos de prevención e intervención social para el sostenimiento y bienestar estudiantil.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El personal que venía prestando sus servicios en los Programas de Modalidades de Inclusión Educativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, continuará en ejercicio de sus funciones, de acuerdo a los requerimientos institucionales y a lo determinado en la Ley. De igual forma, le corresponde a la Administración General, a través de sus órganos, instrumentar con arreglo al ordenamiento jurídico, los actos necesarios para efectuar la creación de puestos.

**Segunda.-** Este Reglamento a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.